

como de las actividades de las mismas que son susceptibles de generar impacto. Asimismo, se ha valorado el efecto que las mismas pudieran desencadenar en el entorno, confluendo ambos estudios en la identificación de los efectos mediante el cruce de acciones y factores.

La metodología que se ha puesto en marcha ha consistido en el desarrollo de una matriz de relaciones que se presenta como un cuadro de doble entrada en el que las filas dan cabida a factores o elementos del medio que puedan verse afectados, mientras que en las columnas se localizan los parámetros de valoración y que han sido los siguientes:

- Naturaleza del Impacto.
- Intensidad (I).
- Extensión (Ex).
- Momento (Mo).
- Persistencia (Pe).
- Reversibilidad (Re).
- Sinergia (Si).
- Efecto (Ef).
- Periodicidad (Pr).
- Continuidad (C).
- Recuperabilidad (Rc).

La Importancia Final queda determinada en base a la ecuación siguiente:

$$IT = +/- (3I + 2Ex + Mo + Pe + Rv + Si + Ef + Pr + C + Rc)$$

El valor final se ha obtenido en base a la terminología expuesta en el *Real Decreto 1131/1998*, por lo que han resultado Compatibles aquellos con un valor IT inferior o igual a 35; Moderado aquellos cuyos valores se sitúan entre 36 y 53; Severo entre 54 y 75; y Crítico mayor o igual a 76.

Valor IT	Consideración
0	No evaluado
≤ 35	Compatible
36-53	Moderado

54-75	Severo
≥ 76	Crítico

Destacar finalmente que su valoración ha presentado un carácter cualitativo, realizándose sin tener en cuenta la reducción, eliminación o compensación que pudiera producirse por aplicación de las medidas correctoras y protectoras.

#### 5.4. MEDIDAS PREVENTIVAS, PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS

Como se ha visto, el Modelo propuesto desde el PTEOR ha sido planteado desde dos niveles de planeamiento, el insular y el de localización. Es por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art.2.2. del *Decreto 35/1995*, por lo que se han incorporado las medidas correspondientes a cada uno de dichos niveles. Así, con respecto al primer nivel, se ha optado por relacionar un conjunto de medidas correctoras y protectoras genéricas referidas a la operatividad para cada tipo de infraestructura de gestión de residuos, con especial insistencia en aquellas no previstas expresamente, en cuanto a su localización, por el PTEOR.

Con referencia a las Áreas de Implantación propuestas desde el Plan, la posibilidad de caracterización ambiental de cada ámbito considerado y la consiguiente valoración de los impactos inducidos por las propuestas concretas, ha permitido proponer un conjunto de medidas ambientales específicas que garanticen la compatibilidad con las condiciones ambientales existentes. Es a través de las Fichas de Evaluación donde se relacionan las medidas ambientales referidas a las infraestructuras expresamente previstas en el PTEOR.

Así pues, las medidas ambientales genéricas van referidas, tal y como se especifican en el ISA (apartado 8.1 -*Medidas ambientales genéricas*-) a los CATs, a la gestión de los NFU, a los Minipuntos Limpios, a la gestión de los RCD y Desmontes, a los Vertederos de Inertes y a las Plantas de Compostaje.

Sin embargo, en las Fichas de Evaluación se contemplan, además, una serie de medidas específicas propuestas para ámbitos localizados, dando con ello cumplimiento al *Decreto 35/1995*, por cuanto son cubiertos los dos niveles de ordenación mencionados, el insular y el local.

## 6. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR A LA PROPUESTA DEL PTEOR

Tal y como ha sido comentado en el apartado 2.1 -*Análisis del proceso de evaluación*- de la presente **Memoria Ambiental**, el **Informe de Sostenibilidad** ha acompañado al

documento de Aprobación Inicial del PTEOR, integrándose únicamente en el documento de Avance, en virtud de lo dispuesto en el *Decreto 35/1995*, el *Contenido Ambiental*.

Este hecho ha determinado que el *Informe de Sostenibilidad* se pronunciara sobre un Modelo de Gestión de Residuos definido, añadiendo cuantas medidas ambientales se estimaron oportunas en función de las características de la ordenación desarrollada en cuanto a su alcance, ámbito territorial de aplicación, etc., estando todas ellas descritas en la *Memoria Justificativa* del PTEOR, así como sintetizadas en el *ISA*. De éstas, las de evidente naturaleza normativa han sido convenientemente reflejadas en el documento correspondiente.

Sin duda, de haberse apoyado el *ISA* en el documento de Avance, momento de elaboración de todo instrumento de ordenación en el que el modelo no está “cerrado”, hubiese sido necesario añadir determinaciones finales de carácter ambiental, resultando el planteamiento del presente apartado radicalmente distinto.

## 6.1. RESPECTO AL DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LOS ÁMBITOS DE IMPLANTACIÓN

Del conjunto de alegaciones recibidas en los trámites de Información Pública y Consulta a las Administraciones Públicas del documento de Aprobación Inicial, han podido extraerse consideraciones con una marcada incidencia ambiental, estando relacionadas, principalmente, con las propuestas de localización de determinados Ámbitos de Implantación (ver apartado 4 -*Análisis del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración*- de esta *Memoria Ambiental*). Así, en unos casos se ha mostrado un total desacuerdo respecto a su implantación, mientras que en otros se ha alegado la necesidad de introducir cambios en la relación de las infraestructuras de gestión de residuos previstas localizar en éstos. A las consideraciones anteriores han venido a sumarse determinados cambios operados desde el PTEOR (de emplazamientos y de delimitación), que no suponiendo modificaciones sustanciales, han comportado, tanto reajustes de los límites originales, como variaciones en las infraestructuras de gestión previstas.

Como resultado de lo anterior se procedió a una profunda revisión de los criterios que sirvieron como base para validar la propuesta inicial de los Ámbitos de Localización, lo que finalmente vino a suponer la modificación de la relación original (ver *Documento Normativo*). De acuerdo con la metodología ya planteada en la *Memoria de Contenido Ambiental* del documento de Aprobación Inicial, se ha procedido al análisis individualizado, según el ámbito de implantación, tanto de las infraestructuras previstas, como de las acciones de las mismas susceptibles de producir impactos, y por otra, del entorno y de los factores del medio presumiblemente afectados por esas acciones, dando con ello adecuada respuesta a lo dispuesto en el Art.10.3.e), párrafo cuarto, del *Decreto 35/1995*.

La integración de estos nuevos análisis, concretado en las correspondientes Fichas, se ha producido en la *Memoria de Contenido Ambiental*, más concretamente, en el *Anexo: Fichas de Evaluación Ambiental de los Ámbitos para la Localización de las Infraestructuras de Gestión de Residuos*.

## 6.2. RESPECTO A LAS MEDIDAS AMBIENTALES

En virtud de lo dispuesto en el Art.2.2 del *Decreto 35/1995*, a cada nivel de planeamiento (insular y de ámbito de implantación) ha correspondido un conjunto de medidas ambientales. Respecto al primer nivel, destacar que no se han introducido cambios respecto a la situación original, optándose por mantener el conjunto de medidas correctoras y protectoras genéricas referidas a la operatividad cada tipo de infraestructura de residuos, con especial insistencia en aquellas no previstas expresamente, en cuanto a localización, por el PTEOR (caso de las PTR, PGD, gestión de NFU, etc.), quedando finalmente reflejadas en el *Documento Normativo*.

De otro, y en referencia a las áreas de implantación propuestas, los cambios introducidos en la relación original (nuevas localizaciones y redelimitaciones) han determinado que, en el marco de las correspondientes Fichas, hayan sido planteadas nuevas medidas ambientales específicas que garanticen su compatibilidad con las condiciones ambientales existentes. Este conjunto de medidas han quedado finalmente reflejadas en el *Anexo: Fichas de Evaluación Ambiental de los Ámbitos para la Localización de las Infraestructuras de Gestión de Residuos* de la *Memoria de Contenido Ambiental*.

## 6.3. RESPECTO A LOS INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD

Tal y como ha sido apuntado en el apartado 3.3.1 de la presente *Memoria Ambiental*, la estructuración del grupo de indicadores planteada en la fase conclusiva del PTEOR (correspondiente, en el caso que nos ocupa, a la Aprobación Inicial) ha sido objeto de una mejora operada a través de la concreción y enriquecimiento de la propuesta. Así, sobre la relación original, han sido introducidos una serie de cambios cuyo objeto no ha sido otro que el de plantear, de manera definitiva, un conjunto de Indicadores de Sostenibilidad materializables, es decir, que estén disponibles los datos para su construcción, que dichos datos tengan un nivel apropiado de disgregación y que sean sistemáticamente actualizables con las informaciones disponibles.

La elección del grupo, la organización de la información según bases de datos para un cálculo eficiente de los indicadores y la selección de las fuentes más oportunas de los datos han sido considerados en función de sus posibilidades de monitorización dentro de la rutina de gestión ejecutiva del PTEOR. En cualquier caso, la relación propuesta no se ha desviado significativamente de la contenida en el Documento de Referencia, adicionando a ésta dos nuevos indicadores. El primero, dirigido a la evaluación de las variaciones en las cantidades medias de residuos urbanos generados por habitante y año, y un segundo indicador, de marcada componente territorial, denominado *Índice de implantación de ámbitos de gestión*, dando con ello respuesta, en última instancia, a lo dispuesto en el Art.15 de la *Ley 9/2006*.

Con lo anterior, sin suponer una modificación sustancial del contenido del PTEOR, se ha conseguido una evidente mejora cualitativa de la propuesta, siendo el principal exponente de este avance las denominadas *Fichas de Seguimiento individual* (Ver Anexo adjunto) en las que son planteadas, para cada Indicador de Sostenibilidad, entre otros, su relevancia

ambiental, metodología de cálculo, periodicidad de la actualización, etc. La relación final, distribuida en doce grandes bloques, es la que a continuación se expone:

- Bloque 1. Producción de residuos sólidos urbanos per cápita y producción anual de residuos.
- Bloque 2. Número de acuerdos para la gestión de residuos.
- Bloque 3. Tasa de recuperación de residuos según tipos.
- Bloque 4. Número de vertederos ilegales de residuos existentes.
- Bloque 5. Índice de utilización de los Puntos Limpios.
- Bloque 6. Energía producida mediante la gestión de los residuos.
- Bloque 7. Índice de implantación de los ámbitos de gestión de residuos.
- Bloque 8. Número de acciones formativas e informativas.

De todo lo expuesto se estima que, sin perjuicio de las que pudieran derivarse del Acuerdo adoptado por el Órgano Ambiental (COTMAC) conforme al procedimiento de evaluación previsto en el *Decreto 55/2006*, será necesario añadir al PTEOR las determinaciones ambientales desgarnadas en este *apartado 6* de la **Memoria Ambiental**.